

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS



GRUPO PROFUTURO, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR GRUPO PROFUTURO, S.A.B. DE C.V. (EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O EN OTRAS DIVISAS, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 25'000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

25'000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles

Todos los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa o, en su caso, en el Suplemento de la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

| | |
|--|--|
| Tipo de oferta: | Pública, primaria y nacional. |
| Emisor: | Grupo Profuturo, S.A.B. de C.V. |
| Tipo de valor: | Certificados bursátiles (los " <u>Certificados Bursátiles</u> "). |
| Número de Emisión al amparo del Programa: | Primera. |
| Clave de pizarra: | "GPROFUT 20". |
| Denominación: | Pesos. |
| Monto Total Autorizado del Programa: | Hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o en otras divisas, con carácter revolvente. Las ofertas en divisas serán considerando el tipo de cambio oficial que haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación y que resulte aplicable a la fecha de cierre de libro correspondiente. |
| Vigencia del Programa: | El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de autorización, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado. |
| Monto Total de la Oferta: | \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100). |
| Número de Certificados Bursátiles: | 25'000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles. |
| Serie: | Única. |

| | |
|---|--|
| Valor Nominal: | \$100.00 (cien Pesos 00/100) por cada Certificado Bursátil (el " <u>Valor Nominal</u> "). |
| Precio de colocación: | \$100.00 (cien Pesos 00/100) por cada Certificado Bursátil. |
| Plazo de vigencia de la Emisión: | 2,548 días, equivalentes a, aproximadamente, 7 años. |
| Fecha de publicación de aviso de oferta: | 13 de octubre de 2020. |
| Fecha de oferta pública: | 13 de octubre de 2020. |
| Fecha de cierre del libro: | 14 de octubre de 2020. |
| Fecha de Emisión: | 16 de octubre de 2020. |
| Fecha de registro en la BMV: | 16 de octubre de 2020. |
| Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos: | 14 de octubre de 2020. |
| Fecha de liquidación: | 16 de octubre de 2020. |
| Fecha de Vencimiento: | 8 de octubre de 2027 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> "). |
| Garantía: | Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía alguna. |
| Recursos netos obtenidos por el Emisor: | \$2,485'040,968.97. Ver la Sección IV "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento. |
| Destino de los fondos: | Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la sección "Destino de los fondos" del Suplemento y en el Título que documenta la Emisión. |
| Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: | <p>"HR AAA" con perspectiva estable. Las calificaciones nacionales "HR AAA" indican que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.</p> <p>La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.</p> |
| Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: | <p>"AAA(mex)". Las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.</p> <p>La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.</p> |

Intereses y procedimiento de cálculo: A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de 6.98% (seis punto noventa y ocho por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono²⁷ (según dicho término se define en el Suplemento) del 5.43% más 1.55% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la tasa de interés capitalizada y el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" y el Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable:

6.98% (seis punto noventa y ocho por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en términos de lo previsto en el calendario inserto en el Suplemento en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" y en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 16 de abril de 2021.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos mediante transferencia electrónica. Para efectos de lo anterior, el Representante Común se obliga a notificar al

Indeval sobre la amortización, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento.

Amortización anticipada voluntaria:

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la Sección "Amortización anticipada voluntaria" del Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante), respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Causas de vencimiento anticipado" del Suplemento.

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Oferta de recompra por Cambio de Control:

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles a un precio de compra igual al 100% del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra. Ver la sección "La Oferta – Características de la oferta – Oferta de recompra por Cambio de Control" para una descripción detallada de la oferta de recompra por Evento Cambio de Control.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

PANDEMIA POR COVID-19 Y OTRAS EMERGENCIAS SANITARIAS. EN MARZO DE 2020, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DECLARÓ EL INICIO DE UNA PANDEMIA GLOBAL DE COVID-19, LA CUAL SIGUE EXTENDIÉNDOSE POR MÉXICO Y OTROS PAÍSES. EL IMPACTO QUE LA PANDEMIA TENDRÁ EN LOS RESULTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR NO PUEDE ANTICIPARSE EN FORMA RAZONABLE DEBIDO A LA INCERTIDUMBRE A ESTA FECHA SOBRE LA SEVERIDAD Y DURACIÓN DE LA MISMA. LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR HAN SIDO AFECTADOS DE MANERA NEGATIVA PERO NO MATERIAL, TODA VEZ QUE LA PANDEMIA HA OCASIONADO UNA REDUCCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL EMISOR Y UN AUMENTO EN LOS RETIROS POR DESEMPLEO. A PESAR DE NO HABER SUFRIDO AFECTACIONES NEGATIVAS MATERIALES EN SUS OPERACIONES O LEGALES, EL EMISOR NO PUEDE ANTICIPAR LAS ACCIONES QUE PODRÍAN SER TOMADAS POR PARTE DE LOS GOBIERNOS, EMPRESAS O PARTICULARES PARA

HACER FRENTE A ESTA PANDEMIA O A CUALQUIER OTRA EMERGENCIA EN MATERIA DE SALUD EN EL FUTURO Y DICHAS MEDIDAS PODRÍAN TENER UN IMPACTO NEGATIVO EN LOS RESULTADOS, OPERACIONES, SITUACIÓN FINANCIERA Y LEGAL DEL EMISOR.

LA CAPACIDAD DEL EMISOR DE PRESTAR SUS SERVICIOS ES CRÍTICA PARA SUS OPERACIONES Y CUALQUIER EMERGENCIA DE SALUD (INCLUYENDO LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR COVID-19), YA SEA A NIVEL INTERNACIONAL O NACIONAL, PODRÍA TENER UN EFECTO ADVERSO EN DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO EN CONDICIONES DE MERCADO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR DE MANERA SIGNIFICATIVA LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES Y EL FLUJO DE EFECTIVO DEL EMISOR, ASÍ COMO SU CAPACIDAD PARA PAGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. SI LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19 SE PROLONGA POR UN PLAZO CONSIDERABLE Y/O SI LAS AUTORIDADES SOLICITAN EL CIERRE DE SUCURSALES DEL EMISOR DE MANERA TOTAL O PARCIAL Y/O SI SE IMPONEN O SUGIEREN CUARENTENAS Y AISLAMIENTO, PODRÍA HABER AFECTACIONES MATERIALES ADVERSAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: (1) OPERACIONES – PODRÍAN IMPONERSE CIERRES DE SUCURSALES (TOTALES O PARCIALES) O RESTRICCIONES DE AFORO EN SUCURSALES O INCLUSO PROLONGARSE LOS CIERRES Y RESTRICCIONES ACTUALES Y TAMBIÉN PODRÁN AFECTARSE LAS OPERACIONES DE NUESTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS. ESTO PODRÍA AFECTAR LA OPERACIÓN DEL EMISOR. (2) SITUACIÓN FINANCIERA – POTENCIALES AFECTACIONES A LAS OPERACIONES, NIVELES DE RECAUDACIÓN Y AUMENTO EN LOS RETIROS POR DESEMPLEO DEL EMISOR AFECTARÍAN DE MANERA NEGATIVA LOS RESULTADOS Y LOS NIVELES DE FLUJO OPERATIVO DEL MISMO. (3) LEGAL – LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÍAN IMPONER CIERRES TOTALES O PARCIALES DE SUCURSALES FÍSICAS, RESTRICCIONES DE AFORO EN SUCURSALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, PODRÍAN IMPONERSE MULTAS O SANCIONES. NO SE CONSIDERA QUE HAYA HABIDO AFECTACIONES LEGALES RELEVANTES POR LA CONTINGENCIA SANITARIA. A PESAR DE HABER UN IMPACTO NEGATIVO MÍNIMO EN LAS OPERACIONES Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA, LO ANTERIOR SE HA COMPENSADO CON NIVELES DE LIQUIDEZ, SOLVENCIA Y FLUJO DE CAJA SÓLIDOS, SIN EMBARGO, DICHAS TENDENCIAS PODRÍAN CAMBIAR CON EL TIEMPO, POR LO QUE EL EMISOR NO PUEDE ASEGURAR QUE LA PANDEMIA NO TENGA UN IMPACTO NEGATIVO EN SUS OPERACIONES O SITUACIÓN FINANCIERA EN EL FUTURO. EL EMISOR REALIZÓ UN ANÁLISIS DE RIESGO Y OPORTUNIDAD PARA EVALUAR EL IMPACTO EN SU PLAN OPERATIVO DERIVADO DE LA PANDEMIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y ACOTÓ MEDIDAS PREVENTIVAS, REDIRECCIONANDO RECURSOS A LOS PROYECTOS QUE ESPERA QUE IMPACTARÁN EN MAYOR MEDIDA A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA EN SUS OPERACIONES. EL EMISOR CUENTA CON UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN IMPLEMENTADO DURANTE LA CONTINGENCIA QUE SE CENTRÓ EN GARANTIZAR LA SALUD DE COLABORADORES Y CLIENTES Y AL MISMO TIEMPO BUSCÓ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y LA ACTIVACIÓN DE TRABAJO TEMPORAL REMOTO. ASIMISMO, EL EMISOR HA IMPLEMENTADO UN PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN DE INVERSIONES ENFOCADO EN BUSCAR CUMPLIR SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. DICHOS PLANES PODRÍAN VOLVER A SER IMPLEMENTADOS O ADECUADOS EN EL FUTURO PARA MITIGAR RIESGOS OPERATIVOS, SIN EMBARGO, NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LAS EXPECTATIVAS DEL EMISOR. VER LA SECCIÓN “ACONTECIMIENTOS RECIENTES – CONTINGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19” DEL PROSPECTO, PARA UNA DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL EMISOR ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19.

ASIMISMO, LA VOLATILIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS Y CIERTOS FACTORES MACROECONÓMICOS TALES COMO CAMBIOS EN LAS TASAS DE INTERÉS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE INFLACIÓN Y MOVIMIENTOS EN EL TIPO DE CAMBIO DEL PESO FRENTE A OTRAS DIVISAS, HAN GENERADO, Y EN EL FUTURO PODRÍA GENERAR, FLUCTUACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL VALOR DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DEL EMISOR O EN EL PRECIO DE MERCADO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS, ASÍ COMO INCREMENTAR EL RIESGO DE CRÉDITO DE LAS CONTRAPARTES Y AFECTAR LA LIQUIDEZ DEL EMISOR. DICHAS SITUACIONES PODRÍAN TAMBIÉN GENERAR UN DESCALCE ENTRE LOS ACTIVOS Y LOS PASIVOS DEL EMISOR.

POSIBLES MODIFICACIONES AL RÉGIMEN APLICABLE DE LAS AFORES. EN JULIO DE 2020 EL GOBIERNO DE MÉXICO ANUNCIÓ QUE SE BUSCARÁ REFORMAR EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. DICHA REFORMA PODRÍA SER DISCUTIDA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TAN PRONTO COMO EN SEPTIEMBRE DE 2020. ENTRE OTROS PUNTOS, LA PROPUESTA BUSCA MODIFICAR LAS REGLAS APLICABLES A LA TASA DE REEMPLAZO DE LOS TRABAJADORES, REDUCIR EL TIEMPO DE COTIZACIÓN NECESARIO PARA RECIBIR UNA PENSIÓN CON UN CRECIMIENTO GRADUAL, INCREMENTAR LAS CUOTAS PATRONALES Y REDUCIR LAS COMISIONES COBRADAS POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO. EL EMISOR NO PUEDE

ASEGURAR SI LA REFORMA SERÁ APROBADA O, EN CASO DE SERLO, CUÁLES SERÍAN LAS POSIBLES AFECTACIONES EN SUS OPERACIONES, NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS. TAMPOCO SE PUEDE ASEGURAR SI SE APROBARÁN MODIFICACIONES FUTURAS A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y CIRCULARES APLICABLES A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO NI LAS POSIBLES IMPLICACIONES DE DICHAS REFORMAS POTENCIALES.

ESPERAMOS PUBLICAR NUESTRA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA AL TRIMESTRE CONCLUIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A MÁS TARDAR, EL PRÓXIMO 28 DE OCTUBRE DE 2020. ESTIMAMOS QUE LA TENDENCIA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN DEL EMISOR AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ESTARÁ EN LÍNEA CON LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN POR EL MISMO PERIODO DE NUEVE MESES DE 2019 Y NO ESPERAMOS CAMBIOS MATERIALES ADVERSOS. LA ESTIMACIÓN ANTERIOR SE REALIZA A LA FECHA DE DIFUSIÓN DE ESTE DOCUMENTO, CON BASE EN LA INFORMACIÓN CON LA QUE, A LA FECHA, CUENTA EL EMISOR; SIN QUE EL EMISOR HUBIERE CONCLUIDO (I) EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONSOLIDADA, O (II) LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. NUESTROS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES NO HAN SIDO NI SERÁN REVISADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS. A PESAR DE QUE CONSIDERAMOS QUE LA ESTIMACIÓN ES RAZONABLE, A ESTA FECHA, NO PODEMOS ASEGURAR QUE NUESTRA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN SERÁ LA QUE ESTIMAMOS.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2781-4.15-2020-003-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.profuturo.mx) (en el entendido de que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020.

Autorización de la CNBV número 153/12790/2020 de fecha 13 de octubre de 2020.